



Expediente n.º: 345/2023

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento forestal de fincas por concurso.

Asunto: Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de iniciación: 11/10/2023

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal de las siguientes fincas:

1.- "LAS HECTÁREAS Y CERRO DEL MORO". Conformada por las siguientes parcelas catastrales:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE Has.	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE Has.
7	68B	72,4849	10	1A	107,8154
	68H	26,0519		1B	17,8922
	68I	5,2529		1C	24,8024
	68J	4,2782		1D	5,6018
	68K	5,8474	10	245	0,4686
	68L	4,2517	10	246	0,768
7	103	13,8084	7	68A	256
7	104	286,4658		68G	3,2074
7	111	1,5177		68M	21,4707
7	112	0,6335		68F	12,8413
7	115	1,7336		68D	18,9275
7	116	0,0617		68E	2,8815
7	117	28,1742		68C	20,9233
TOTAL					915,9878

2.- FINCA "EL VALLE". Conformada por las siguientes parcelas catastrales:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE Has.
13	68	289,97

No obstante, quedan excluidos del objeto de este contrato los lotes que haya adjudicado o que adjudique el Ayuntamiento de Alamillo a los vecinos a los que se autorice la poda en régimen de aprovechamiento vecinal, según lo dispuesto por la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de leña para hogares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el





artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del aprovechamiento tendrá lugar mediante concurso público, recayendo la adjudicación en la proposición que en su conjunto resulte más ventajosa, atendiendo a los criterios fijados en el pliego, todo ello de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

En este contrato no hay presupuesto base de licitación toda vez que la contraprestación del empresario por la realización de los trabajos de poda es la leña cortada.

CLÁUSULA QUINTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán concurrir a la licitación las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y máximo de poda

La duración del contrato se fija en una temporada, pudiendo prorrogarse por otra temporada, previa solicitud y conformidad del Ayuntamiento. El número máximo de encinas que se podrán cortar por temporada será de mil quinientas.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alamillo. En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en el Registro General del Ayuntamiento de Alamillo situado en la Plaza de la Constitución Nº 1 de esta localidad, en su horario de atención al público, que es de 9 a 14 horas.

7.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.





7.4. Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal de las fincas “Las Hectáreas y Cerro del Moro” y “El Valle”>>. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo admitido en derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso para la adjudicación del aprovechamiento forestal de las fincas de propiedad del Ayuntamiento de Alamillo fincas “Las Hectáreas y Cerro del Moro” y “El Valle”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no que ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

– Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial _____ mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome ofertando un mínimo de encinas a podar por temporada de _____ hectáreas.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

b) Documentos que permitan a la mesa de licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación indicados en el apartado “B” de la cláusula octava».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta.

Hasta 50 puntos, que se asignarán a la oferta que comprometa mayor número de encinas a podar por temporada, dentro del límite máximo de 1.500 encinas por temporada establecido en la cláusula sexta, puntuándose el resto de ofertas en proporción.

B. Otros criterios

Hasta 50 puntos, según el siguiente baremo:

- 1.- Experiencia profesional acreditada en el sector. 25 puntos máximo, que se asignarán a la oferta que justifique mayor experiencia y al resto en proporción.
- 2.- Compromiso de utilización de herramientas, maquinarias u otros elementos en los trabajos del aprovechamiento que contribuyan de manera más eficaz a minimizar el impacto en las fincas. Hasta 15 puntos.
- 3.- Utilización de métodos o sistemas en los trabajos de aprovechamiento que hagan compatibles dichas tareas con otros usos del monte (senderismo, micología, caza, ocio, etc.). Hasta 10 puntos.





CLÁUSULA NOVENA. Mesa de licitación

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

-Presidente: D. Ángel Alcalde Morcillo, Alcalde-Presidente de la Corporación.

-Vocales :

-D. Luis Alberto Hernández Millas, (Secretario - Interventor de la Corporación).

-D. Félix Jesús Rodríguez Correal, Concejal.

-D. María del Carmen Sánchez Rodríguez, Concejala.

-Secretaria: D. Alicia Vega Romero, Funcionaria del Ayuntamiento de Alamillo.

La mesa de licitación estará compuesta por:

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la Mesa de licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre "A" y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué ofertas se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura del sobre "B" que contengan las ofertas y demás documentos que permitan a la Mesa de licitación valorarlas según los criterios de adjudicación indicados en el apartado "B" de la cláusula octava, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el caso de que, a la luz de la documentación contenida en los sobres "A", todas las proposiciones resultasen admitidas, la Mesa podrá proceder, en acto público, a la apertura de los sobres "B".

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la celebración de dicho acto, la Mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la enajenación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que





hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adjudicación.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la documentación a la que se refiere la anterior cláusula.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La adjudicación del concurso se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se notificará a todos los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de quince días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la ejecución de los trabajos de poda contraviniendo las condiciones contenidas en la autorización concedida al Ayuntamiento de Alamillo por la Administración autonómica, ha cual habrá de ser facilitada al contratista..

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad





El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y, en su caso, su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Alamillo,





Ayuntamiento
de Alamillo

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdº Ángel Alcalde Morcillo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

